ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR

(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, septiembre del 2024

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Personería Municipal de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y TERMITAS, FUMIGACION, ASEO, LAVADO, DESINFECCION Y RECOLECCION DE RESIDUOS, APLICACIÓN DE REPELENTES, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE ROEDORES DE TODAS LAS ESPECIES, ERRADICACION DE NIDOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN TODAS LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO."**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

1.1 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 estable como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en aplicación de la constitución y la ley.

La Personería Municipal de Sincelejo-Sucre, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La contratación de Bienes, servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades resaltan el cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos socioeconómicos contenidos en sus respectivos Planes.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Personería Municipal de Sincelejo,Sucre, como ente, está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 9ª de 1979, por medio de la cual se dictan medidas sanitarias, se establece la obligación que tienen las entidades de efectuar regularmente por administración o contrato, el servicio de control de plagas; así mismo el Estatuto de Seguridad Industrial, Resolución 02400 del 22 de mayo de 1979, por el cual se determinan algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, estipula en su Capítulo II, Articulo 2, literal b, como obligaciones de los patronos: "Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución."

Así mismo, el Artículo 36 Ibidem establece: "Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo." Dentro de la inspección realizada en los diferentes instalaciones de la Personería Municipal de Sincelejo las cuales se van a intervenir, se encontró presencia de plagas, que atentan con el bienestar y la salud de los trabajadores laboran en las oficinas de la entidad.

Conforme lo anterior en aras de prevenir la acción nociva de roedores, insectos rastreros, insectos voladores, vectores transmisores de enfermedades que constituyen un riesgo para la salud de los funcionarios de la Personería y las sedes, se requiere contar con el servicio de fumigación para el control de plagas que pueda poner en riesgo los procesos en el establecimiento, para cumplir a cabalidad con sus fines y las actividades que requiere la organización interna y que van encaminadas al buen funcionamiento de la entidad en general.

Que en razón a lo anterior se hace necesaria la fumigación como la técnica de saneamiento más eficaz, consistente en la utilización de agentes químicos destinados al control de roedores, plagas, y microorganismos de efectos, con el fin de prevenir enfermedades y generar bienestar a los funcionarios y trabajadores pertenecientes al personal que labora en las instalaciones de la personería y las sedes descritos en el objeto, la Personería Municipal de Sincelejo tiene previsto, contratar lo siguiente

2. OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y TERMITAS, FUMIGACION, ASEO, LAVADO, DESINFECCION Y RECOLECCION DE RESIDUOS, APLICACIÓN DE REPELENTES, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE ROEDORES DE TODAS LAS ESPECIES, ERRADICACION DE NIDOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN TODAS LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO."**

2.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer y cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios **70000000**	Servicio de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos **76000000**	Servicio de Descontaminación **76100000**	Desinfección **76101500**	Servicios de Desinfección **76101503**

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
De acuerdo a las disposiciones técnicas, al día de hoy no se ha realizado en las instalaciones de la Personería Municipal del Sincelejo, control y eliminación agentes contaminantes dentro de los que destacan: Insectos voladores y rastreros (cucarachas, hormiga, Moscas, mosquitos y otros), roedores menores, prevención de anidamiento de palomas, y control de murciélagos, por lo que resulta pertinente la realización de dicho servicio en virtud de que las instalaciones son usadas por personal administrativo y visitadas por innumerables ciudadanos, lo que permitiría un sano y adecuado ambiente laboral y de servicio a la comunidad.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

AREA APROXIMADA A INTERVENIR EN METROS CUADRADOS: 305 M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CANTIDAD
1	CONTROL DE PLAGAS, SEGUIMIENTOS Y OTROS	
1,1	DESINSECTACIÓN POR ASPERSIÓN CON MOTOR PARA CONTROL DE INSECTOS VOLADORES (ZANCUDOS, MOSQUITOS, CUCARACHAS).	2
1,2	DESRATIZACIÓN - CONTROL DE ROEDORES DE TODAS LAS ESPECIES, MEDIANTE CEBOS PELETIZADOS, CUBOS, TRAMPA PEGANTE, TRAMPA GOLPE, SUMINISTRO, INSTALACION E IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE CEBADO (CANTIDAD 20 ESTACIONES)	4
1,3	JORNADAS DE DESINFECCIÓN Y CONTROL PARA DISMINUIR LA POBLACIÓN DE MICROORGANISMOS COMO BACTERIAS, HONGOS, PROTOZOOS Y VIRUS, REALIZANDO APLICACIÓN DE DESINFECTANTE AMONIO CUTERNARIO Y HIPOCLORITO AL 10%, MEDIANTE EL METODO DE ASPERSIÓN EN TODAS LAS INSTALACIONES Y LAS SEDES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO.	2
1.4	DESINSECTACIÓN Y ERRADICACIÓN DE NIDOS DE PALOMA, RATAS Y RATONES, LAVADO, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE REPELENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.	2
1.5	CONTROL DE TERMITAS MEDIANTE FIPRONIL Y POR METODO DE ASPERSION.	2
1.6	CONTROL DE PALOMAS SOBRE TODAS LAS AREAS DE LA ENTIDAD, INCLUYE REPELENTE MUNIVE Y EL CERRAMIENTO EN MALLA ANJEO (PLASTICO, POL Y SOMBRA) DE LOS ESPACIOS POR DONDE INGRESAN ESTAS, (VENTANAS, ETC)	2
1.7	JORNADA DE LIMPIEZA INTENSIVA Y PROFUNDA A LOS PISOS, VENTANAS Y MOBILIARIO DE LA ENTIDAD, ESTO INCLUYE (30 SILLAS EN LONA Y 12 ESCRITORIOS EN MADERA CON GABETAS) CON EL FIN DE ELIMINAR LOS RESIDUOS DE LAS PLAGAS Y PREVENIR LA TRSASMISION DE ENFERMEDADES DE TIPO (ETV)	2
1.8	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO SOBRE LAS ACCIONES DEL CONTROL DE ROEDORES, PALOMAS Y TERMITAS (INCLUYE SEGUIMIENTO Y CAMBIO DE TRAMPAS Y CEBOS (UNO SEMANAL). SEGUIMIENTO Y CONTROL A PALOMAS	4
2	CAPACITACIONES	
2.1	JORNADA DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL ENCAMINADA EN LA MITIGACION DE FACTORES QUE PERMITAN LA PROLIFERACION DE PLAGAS , HERRAMIENTAS CASERA PARA EL CONTROL Y ELIMINACION DE PLAGAS Y PREVENCION DE LAS (ETV) ENFERMEDADES QUE PRODUCEN LOS VECTORES, INCLUYE MATERIAL PEDAGÓGICO. (VOLANTES).	2.1

2.4 RECURSOS HUMANOS

El recurso humano que prestará los servicios en el Personería Municipal deberá estar capacitado en el manejo integral de los residuos sólidos comunes y especiales referentes a Insectos voladores y rastreros, roedores menores, residuos de anidamiento de palomas, y control de murciélagos.

La dotación del personal que prestará el servicio deberá cumplir con los requerimientos mínimos del Ministerio de la Protección Social, debiéndose incluir en forma detallada la descripción del uniforme y elementos de protección personal que se va a emplear, el cual debe usarse a diario para que el personal contratado permanezca debidamente uniformado durante el tiempo que dure la realización del servicio.

2.5 .CERTIFICACIÓN DE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE PARA REALIZAR OPERACIONES DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE VECTORES O PLAGAS

El proponente debe contar con concepto Sanitario favorable vigente para realizar operaciones de Fumigación para el control de vectores o plagas emitida por la Secretaria de Salud que lo vigile.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista debe certificar y adjuntar evidencia fotográfica sobre todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad Y salud en el trabajo, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) que se presentan a continuación deberá ser suministrado por el contratista al personal capacitado para la labor que se le asigne:

PARA LA CABEZA

- Casco de seguridad: Cuando se exponga a riesgos eléctricos y golpes
- Gorro o cofia: Cuando se exponga a humedad o a bacterias

PARA LOS OJOS Y LA CARA

- Monogafas de seguridad: Cuando tenga exposición a salpicaduras de productos químicos o ante la presencia de gases, vapores y humos.
- Careta de seguridad: Utilícela en trabajos que requieran la protección de la cara completa

PARA EL APARATO RESPIRATORIO

- Mascarilla desechable: Cuando esté en ambientes donde hay partículas suspendidas en el aire
 tales como el polvo y otras partículas derivadas del proceso de desinfección.
- Respirador purificante (con material filtrante o cartuchos): Cuando en su ambiente tenga gases, vapores, humos y neblinas. Solicite cambio de filtro cuando sienta olores penetrantes de gases y vapores.

PARA LA MANOS

- Guantes de plástico desechables: Protegen contra irritantes suaves.
- Guantes dieléctricos: Aíslan al trabajador de contactos con energías peligrosas
- Guantes resistentes a productos químicos: Protegen las manos contra corrosivos, ácidos, aceites y solventes.

PARA LOS PIES

- Botas plásticas: Cuando trabaja con químicos
- Botas de seguridad con puntera de acero: Cuando manipule cargas y cuando esté en contacto con objetos corto punzantes
- Zapatos con suela antideslizante: Cuando este expuesto a humedad en actividades
- Botas de seguridad dieléctricas: Cuando esté cerca de cables o conexiones eléctricas

PARA TRABAJO EN ALTURAS

Para realizar trabajos a una altura mayor de 2.5 metros sobre el nivel del piso se debe usar arnés de seguridad completo, no obstante, el proponente debe contar con dos operarios que con certificación de capacitaciones de trabajo en alturas no superior a dos (2) años

- Casco con barbuquejo con mínimo 4 puntos de anclaje al casco
- Mosquetones y eslingas
- Línea de vida
- Arnés

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA:

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Realizar el pago de las estampillas Municipales y Departamentales.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar aspersión para el control de Insectos voladores y rastreros (cucarachas, hormiga, Moscas, mosquitos y otros) en toda la edificación donde funciona el Concejo Municipal de Sincelejo.
2. Realizar Jornada de limpieza en concordancia a las condiciones técnicas del proceso.
3. Realizar control de Roedores menores mediante la Aplicación de Cebos raticidas.
4. Realizar control preventivo de palomas, sellamiento y limpieza.

5. Realizar control preventivo de murciélagos y sellamientos de áreas.
6. Realizar la Jornada de Capacitacion en concordancia a las condicione tecnicas.
7. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
8. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
9. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
10. Mantener indemne a la Personería Municipal de Sincelejo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de la Personería Municipal de Sincelejo:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.(Cuando se requiera)
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por **DOS (2) MESES** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Una vez analizado el estudio de mercado, los precios del mercado y se determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es de**: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($33.366.667)**, incluido IVA, a financiarse con recursos de la vigencia 2024. Este valor incluye los costos directos e indirectos del contrato.

6.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre: **FUNDACION NUEVA ESPERANZA SOCIAL, ZOOPLAGAS DC, FUNDACION SOCIAL INEGRAL PARA UN MEJOR FUTURO.** quienes realizaron cotización de bienes, como se detalla en el anexo.

VER ANEXO

7. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Sincelejo, pagará a **EL CONTRATISTA** así: Por actas parciales,

de conformidad a los pedidos solicitados por la entidad, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y demás documentos exigidos por las leyes vigentes en la materia.

La Personería Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 06-214 del 03 de septiembre de 2024, con cargo a la vigencia fiscal 2024.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual de la Personería Municipal de Sincelejo para la vigencia 2024. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente: En los siguientes casos existe un conflicto de normas contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dado que concurre la modalidad de selección de Mínima Cuantía con otras modalidades de selección. En estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

11. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución de objeto contratado.

VER MATRIZ ANEXA – DOCUMENTO SEPARABLE.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y

explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Personería Municipal de Sincelejo, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Personería Municipal de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta los bienes objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos:

A) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

13.SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Personero Municipal de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

16. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Personería Municipal de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyecto: Juan Camilo Sierra B / Asesor Jurídico Externo